



TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AVISO DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE
ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SEDE TIJUANA

SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ABOGADOS
POSTULANTES, DEFENSORES PÚBLICOS Y PÚBLICO EN GENERAL:

Ponderando el acuerdo de la mayoría de las personas trabajadoras para continuar con la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales, relativo a garantizar las prestaciones y derechos laborales en el contexto de la promulgación de la Reforma Judicial, quienes ejercen su derecho a manifestarse, en armonización con el comunicado que hizo la Coordinación de la Base Trabajadora del Decimoquinto Circuito del Poder Judicial de la Federación con residencia en Tijuana, Baja California de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, donde se dio a conocer que la base trabajadora **NO se incorporara a laborar** a los órganos jurisdiccionales hasta que se encuentren dadas la condiciones para reanudar las actividades correspondientes, decidiendo continuar con el paro laboral los días veintiuno al veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo indicado en el los artículos 9, fracciones XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, y toda vez que a la fecha subsiste la falta de condiciones necesarias para la prestación ordinaria del servicio jurisdiccional, **por causas de fuerza mayor**, dicha suspensión continuara vigente mientras prevalezcan las condiciones que la originaron; ante el supuesto de variar las mismas se comunicará oportunamente.

Por otra parte y en atención a lo contenido en la circular 23/2024 en concordancia con la diversa 22/2024 ambas emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintitrés y dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se destaca que no existen las condiciones para la reanudación de las actividades de este Tribunal por lo que corresponde al día de hoy, toda vez que, como se ha señalado con antelación la base trabajadora no se presento a laborar en su totalidad, ya que solo asistieron tres funcionarios públicos jurídicos, resultando imposible desarrollar las funciones ordinarias del servicio jurisdiccional que corresponde a este Tribunal, por lo que no se materializan las condiciones necesarias para tal efecto, como se indica en las circulares antes mencionadas.

Por tanto, continúa el día de hoy **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, la **suspensión de los plazos y términos procesales en lo que respecta a los asuntos del conocimiento de este Tribunal, con excepción de los casos urgentes y de inmediata atención** (que se especifican en el punto 5 y 10 de la Circular 16/2024 del Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal), por lo que seguirán operando las Oficialías de Partes y el sistema electrónico únicamente para la atención de los asuntos urgentes y su trámite será a través de guardias. Asimismo, y en la oportunidad debida se comunicará lo conducente a la reanudación de las actividades ordinarias de este Tribunal en concordancia con la Circular mencionada líneas arriba.

Finalmente, comuníquese lo antes indicado a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría Ejecutiva del Pleno, a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales respectivos.

Tijuana Baja California 24 de octubre de 2024
(firmado electrónicamente)¹

MIRIAM LIZBETH FELIX DIARTE
JUEZA DE DISTRITO ADSCRITA AL TERCER TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE TIJUANA

¹ El presente documento se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, que entró en vigor el 07 de noviembre de 2022, el cual dispone que podrá darse trámite con plena validez, a los instrumentos, oficios, y demás documentos mediante el uso de dicha firma electrónica.